



RECONOCE LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.330, QUE FOMENTA QUE PROFESIONALES Y TÉCNICOS JÓVENES PRESTEN SERVICIOS EN LAS COMUNAS CON MENOR NIVEL DE DESARROLLO DEL PAÍS, A PROFESIONAL QUE INDICA.-

1600  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

COPIAPO, 31 AGO 2012

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo señalado en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; Decreto Ley N° 1.439, de 1976; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.330 que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menor Nivel de Desarrollo del País; Memorando N° 21, de fecha 23.08.2012, de Jefe de Departamento Social de la Intendencia de la Región de Atacama; Decreto Supremo N° 557, de 30.05.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **MATÍAS NICOLÁS GONZÁLEZ ÁVILA**, RUN N° 15.595.351-9, Médico Cirujano, quien actualmente se desempeña como Médico General de Zona en el CESFAM - CALDERA, de la I. Municipalidad de Caldera, y que ha prestado servicios bajo la Administración de la Dirección de Salud Municipal de forma ininterrumpida desde el mes de abril del año 2009, y ha presentado sus antecedentes para que se certifique que cumple con todos los requisitos para obtener los beneficios contemplados por la Ley N° 20.330.

2.- Que, para tal efecto, el profesional antes señalado acompañó los siguientes documentos:

- a) Copia simple del certificado de título de Médico Cirujano, emitido por la Universidad de Santiago de Chile.
- b) Certificado emitido por el Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Santiago de Chile.
- c) Certificado emitido por el Sr. Director de Salud Municipal, don Humberto Montalbán Díaz.

ID. DOC.  
136900074

3.- Que, el Decreto Supremo N° 1.481 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que la comuna de Caldera es de aquellas con menor nivel de desarrollo, para efectos de la aplicación de la Ley N° 20.330.

4.- Que, analizados los antecedentes aportados, y conforme a las exigencias de la Ley N° 20.330 y su reglamento, es posible establecer que don **MATÍAS NICOLÁS GONZÁLEZ ÁVILA**, cumple con todos los requisitos para obtener los beneficios contemplados en la legislación ya señalada.

5.- Lo informado por la Jefa de Departamento Social de esta Intendencia Regional, por medio de Memorando N° 21, de fecha 23.08.2010.

**R E S U E L V O :**

1.- **RECONÓCENSE** los beneficios contemplados en la Ley N° 20.330, por cumplir todos los requisitos exigidos por la norma citada a Don **MATIAS NICOLAS GONZALEZ AVILA**, RUN N° 15.595.351-9, Médico Cirujano de la Universidad de Santiago de Chile, quien actualmente se desempeña como Médico General de Zona en el CESFAM - CALDERA, de la I. Municipalidad de Caldera, y que ha prestado servicios bajo la Administración de la Dirección de Salud Municipal de forma ininterrumpida desde el mes de abril del año 2009.

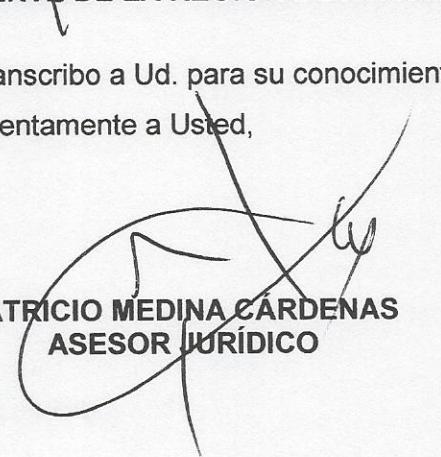
2.- **EMÍTASE** un certificado dirigido al Administrador del Fondo o a la Comisión Ingresa, según corresponda, que deje constancia que el profesional presentó la documentación requerida, para acceder a los beneficios contemplados en el artículo 2º letra a) y b) de la Ley N° 20.330.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE** en los archivos de esta Intendencia Regional, en su oportunidad.

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
ASESOR JURÍDICO



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,

  
**PATRICIO MEDINA CÁRDENAS**  
ASESOR JURÍDICO

RPE/PMC/mabt

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Asesoría Jurídica Intendencia Regional
2. Departamento Social Regional
3. Don Matías Nicolás González Ávila
4. Oficina de Partes